

ADENDA N.º 4

INVITACIÓN ABIERTA

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO II – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Medellín, 20 de octubre de 2026

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE YARUMAL**, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO DE YARUMAL en su condición de FIDEICOMITENTE APORTANTE, se permite modificar el cronograma del proceso de selección, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante Invitación Abierta publicada el 17 de julio de 2026 se dio inicio al proceso de selección del interventor del Proyecto de Vivienda José María Córdova. Los Términos de Referencia establecieron expresamente que el proceso de evaluación y selección sería adelantado directamente por el MUNICIPIO DE YARUMAL, mientras que FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuaría como vocera y administradora del Fideicomiso y como canal de publicación de las actuaciones que correspondieran, conforme a las instrucciones del Fideicomitente Aportante.
2. Mediante Adenda N.º 3 del 28 de agosto de 2026 se modificó el cronograma del proceso debido a la pluralidad de oferentes y a la necesidad de realizar una evaluación íntegra, fijándose como fecha para el informe de evaluación el 2 de septiembre de 2026, y como fechas posteriores las correspondientes a observaciones, respuesta a observaciones y selección.
3. El avance de las etapas posteriores al cierre dependía materialmente de la evaluación, validación y definición que correspondía efectuar al MUNICIPIO DE YARUMAL, en su calidad de entidad responsable de adelantar directamente la evaluación y selección de los proponentes. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. no tiene competencia para sustituir al Municipio en dicha evaluación ni para adoptar autónomamente la decisión de selección.
4. Con posterioridad al cierre del proceso, el MUNICIPIO DE YARUMAL manifestó la necesidad de adelantar una revisión técnica y jurídica asociada, entre otros aspectos, al estado de la ETAPA 1 del proyecto, su liquidación, obligaciones pendientes, actas, pólizas, saldos y responsabilidades, circunstancias que incidían en la continuidad de la evaluación y en la determinación del alcance que debía asumir la nueva interventoría.
5. En el marco del proceso de selección el MUNICIPIO DE YARUMAL solicitó la suspensión temporal del trámite y la realización de una mesa técnica y jurídica, con el propósito de adelantar las verificaciones y definiciones necesarias respecto de las condiciones del proyecto y de la ETAPA 1, previo a la reprogramación del cronograma. Estas actuaciones correspondían a aspectos cuya revisión y definición se encontraban a cargo del MUNICIPIO DE YARUMAL.
6. La imposibilidad de continuar oportunamente con las etapas de evaluación, observaciones, respuesta y selección no obedeció a una actuación discrecional de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., sino a la falta de definición y culminación oportuna, por parte del MUNICIPIO DE YARUMAL, de las actuaciones técnicas,

jurídicas y de evaluación que se encontraban bajo su órbita de competencia y que constituían presupuesto necesario para continuar el proceso.

7. Mediante instrucción escrita, el MUNICIPIO DE YARUMAL solicitó expresamente continuar con el proceso de selección y reprogramar las etapas pendientes del cronograma, dejando bajo su responsabilidad la evaluación de las propuestas, la respuesta a las observaciones y la decisión de selección, de conformidad con los Términos de Referencia.

8. La presente Adenda se limita exclusivamente a reprogramar las actuaciones pendientes del cronograma. En consecuencia, no reabre el plazo para presentar propuestas, no permite modificar, adicionar, sustituir o mejorar las ofertas ya radicadas, no altera los requisitos habilitantes, factores de evaluación, ponderaciones, presupuesto, objeto, alcance contractual ni ninguna otra condición sustancial vigente al momento del cierre.

9. La reprogramación busca preservar la igualdad entre los proponentes, la publicidad, la transparencia y la selección objetiva, garantizando que todos los participantes conozcan simultáneamente las nuevas fechas y cuenten con un término cierto para ejercer las actuaciones que correspondan dentro de las etapas pendientes.

10. La publicación de esta Adenda por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. se efectúa exclusivamente en cumplimiento de la instrucción impartida por el MUNICIPIO DE YARUMAL y no implica que la Fiduciaria asuma, convalide o sustituya las competencias, decisiones, evaluaciones o responsabilidades que los Términos de Referencia atribuyen directamente al Municipio.

DECISIÓN

PRIMERO. MODIFICAR EL CRONOGRAMA. Modificar únicamente las etapas pendientes del Capítulo II – Cronograma del Proceso de Selección, las cuales quedarán así:

ACTIVIDAD	NUEVA FECHA PROPUESTA
Publicación del informe de evaluación de propuestas	20 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p. m.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 23 de octubre de 2026, 4:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	28 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p. m.
Comunicación de la decisión de selección	30 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p. m.
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión de selección, sujeto al cumplimiento de los requisitos de vinculación, legalización y demás condiciones aplicables.

SEGUNDO. ETAPAS CERRADAS. Se mantienen incólumes las etapas ya agotadas del proceso, especialmente la apertura, observaciones a la convocatoria, publicación de la convocatoria definitiva y recepción de propuestas. En ningún caso la presente Adenda habilita la recepción de nuevas propuestas ni la modificación de las ya presentadas.

TERCERO. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de las propuestas, la elaboración y contenido del informe de evaluación, la respuesta a las observaciones y la decisión de selección corresponden al MUNICIPIO DE YARUMAL, de conformidad con los Términos de Referencia. FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso, realizará las actuaciones de publicación, comunicación y formalización que correspondan dentro del marco de sus obligaciones fiduciarias y de las instrucciones válidamente impartidas.

CUARTO. INTEGRIDAD DE LAS CONDICIONES. Las demás condiciones de la Invitación Abierta y de las adendas previamente publicadas que no sean expresamente modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y son plenamente aplicables.

QUINTO. PUBLICIDAD Y EFECTOS. La presente Adenda deberá publicarse en el mismo medio previsto para la Invitación Abierta y comunicarse en igualdad de condiciones a todos los proponentes. Sus efectos se circunscriben a la reprogramación de las etapas pendientes y no podrán interpretarse como una modificación retroactiva de etapas ya agotadas ni como saneamiento o convalidación de actuaciones cuya competencia corresponda al MUNICIPIO DE YARUMAL.

SEXTO. SOPORTE DE LA INSTRUCCIÓN. Para todos los efectos, hace parte del expediente del proceso la instrucción escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL mediante la cual solicita la continuidad del proceso y la reprogramación del cronograma, así como los antecedentes técnicos y jurídicos que dieron lugar a la suspensión o aplazamiento de las actuaciones pendientes.

La presente Adenda se publica por instrucción expresa del MUNICIPIO DE YARUMAL – FIDEICOMITENTE APORTANTE, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades en el proceso de evaluación y selección.



JUAN CARLOS PARDO GONZALEZ

Apoderado General

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Únicamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE YARUMAL
Nit. 830.053.036-3